

PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

Este Pacto fue ratificado por nuestro país mediante la Resolución 684, de fecha 27 de octubre de 1977 y establece *que “el ejercicio del derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas entraña deberes y responsabilidades especiales y que por consiguiente puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas.”*

De conformidad con la legislación nacional anteriormente citada, disposiciones del Poder Ejecutivo y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por la República Dominicana, se colige que el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), como órgano del Estado, autónomo y con patrimonio propio, creado mediante la ley No. 526 del 17 de Diciembre de 1969, además de cumplir con las disposiciones contenidas en su ley orgánica, que define su objetivo principal, se rige por las disposiciones legales antes analizadas, referentes a sus procedimientos de control interno, a la distribución y venta de productos, compra y contratación de bienes y servicios y demás actividades, cuyo cumplimiento debe quedar transparentado con el deber de proporcionar a las personas que lo soliciten, conforme a los requisitos establecidos, todas las informaciones relacionadas con su funcionamiento y la ejecución e implementación de políticas dirigidas al cumplimiento de sus objetivos fundamentales, siempre y cuando este acceso no afecte la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de los demás.